



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Diana Patricia Ortíz Saldarriaga, CC. 32.256.872
Demandado	Juan Andrés Barrera Hernández, CC. 71.742.547
Radicado	05001 31 10 014 2022 00439 00
Decisión	Rechaza demanda
Interlocutorio	776

Mediante proveído del primero de los corrientes se inadmitió la demanda; habiendo concedido el término de cinco (5) días, para subsanar las deficiencias advertidas, sin que así ocurriera en su totalidad. Y se dice esto, por cuanto pese a que se anunció allegar prueba de los documentos exigidos; los mismos no fueron remitidos como anexos del correo recibido por el Despacho el ocho de los corrientes.

Concretamente, no se aportó el registro civil de matrimonio de los cónyuges **Ortíz Saldarriaga - Barrera Hernández**.

Tampoco se acreditó la remisión que se hizo al correo del demandado; de copia de la demanda, anexos y escrito de subsanación.

Los anteriores, como requisitos previos de admisión de la demanda.

Igualmente, tampoco se adosó al plenario la copia de la Resolución referida a la medida de protección expedida a favor de la señora **Ortíz Saldarriaga**.

Conforme a lo advertido, el Juzgado,

RESUELVE:



PRIMERO: Rechazar la presente demanda Verbal tendiente a obtener el divorcio de matrimonio civil, presentado por la señora **Diana Patricia Ortíz Saldarriaga** frente al señor **Juan Andrés Barrera Hernández**.

SEGUNDO: Ordenar la desanotación del asunto, en el sistema Siglo XXI y dar reporte del presente a la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef4fab427914a93ef658691c7297abe63e15cb1dbc96529e7341c1186204fa7e**

Documento generado en 16/08/2022 01:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>